



DFMARNAT/1163/2022

Toluca México, 03 de marzo de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
TRANSDelta S.A. DE C.V.
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 18 de noviembre de 2021, mediante el cual la persona moral denominada TRANSDelta S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 18 de noviembre de 2021, la persona moral denominada TRANSDelta S.A. DE C.V., que se ubica en Carretera Teoloyucan Huehuetoca No. 259, Barrio Santa Maria Caliacac, Municipio Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54783, a través de su Representante Legal, el C. Juan Pablo Mateo Flores, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0370/11/21, y;
2. Que con fecha 23 de noviembre de 2021, esta Oficina de Representación de SEMARNAT emitió el oficio No. DFMARNAT/4623/2021, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a la persona moral denominada TRANSDelta S.A. DE C.V., la cual consistió en lo siguiente:
 - Presentar Fotografías legibles del vehículo completo (al menos 3, una de frente, otra de costado y una trasera), y en las cuales sea claramente visible la placa de circulación de cada una de las siguientes unidades:

PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
68AP4Y	3BKHHM8XXBF376719	CAJA CERRADA	2011	10
544VR3	952CFM21637	CAJA CERRADA	1995	12

3. Que el 15 de febrero de 2022, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/4623/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021.
4. Que el periodo para entregar información y documentación complementaria requerida a la persona moral denominada TRANSDelta S.A. DE C.V., mediante oficio No. DFMARNAT/4623/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, transcurrió del 16 de febrero al 01 de marzo de 2022.
5. Que el 01 de marzo de 2022, la persona moral denominada TRANSDelta S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/4623/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos





DFMARNAT/1163/2022

Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 070721; esta Oficina de Representación de SEMARNAT, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

15-I-292-22

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: ACETONA UN 1090; ACRILONITRILLO ESTABILIZADO UN 1093; ACETATOS DE AMILO (ACETATO DE PENTILO ACEITE DE PLATANO O PERA) UN 1104; PENTANOL (ALCOHOLES PENTILICOS) UN 1105; AMILAMINA (2 AMINO PENTANO) UN 1106; n-AMILMETHILCETONA (NpentilmetilCETONA) UN 1110; AMILMERCAPTANO (SULFURO ÁCIDO DE PENTILO) UN 1111; BENCENO UN 1114; BUTANOL (ALCOHOLES BUTILICOS) UN 1120; ACETATOS DE BUTILO UN 1123; N-BUTILAMINA UN 1125; CICLOHEXANO UN 1145; CICLOPENTANO UN 1146; DIACETONALCOHOL (4HIDROXI2CETOMETILPENTANO) UN 1148; ÉTERES DIBUTILICOS (ÉTERES BUTILICOS) UN 1149; 1 2-DICLOROETILENO UN 1150; DICLOROPENTANOS UN 1152; ÉTER DIETILICO DEL ETILENGLICOL UN 1153; DIETILAMINA UN 1154; ÉTER DIETILICO (ETER ETILICO) UN 1155; DIETILCETONA UN 1156; DIISOBUTILCETONA UN 1157; ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETILICO EN SOLUCIÓN) UN 1170; ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL UN 1171; ACETATO DEL ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL UN 1172; ACETATO DE ETILO UN 1173; ACETATO DE ETILBUTILICO (ACETATO DE 2-DIETILETILO) UN 1177; ETIL BUTIL ÉTER UN 1179; DICLORURO DE ETILENO UN 1184; ÉTER MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL UN 1188; ACETATO DEL ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL UN 1189; ETILMETILCETONA (METILETILCETONA) UN 1193; HEPTANOS UN 1206; HEXANOS UN 1208; TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) INFLAMABLE UN 1210; ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO) UN 1212; ACETATO DE ISOBUTILO UN 1213; ISOBUTILAMINA UN 1214; ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO) UN 1219; ACETATO DE ISOPROPILO UN 1220; ISOPROPILAMINA UN 1221; CETONAS LIQUIDAS , N.E.P. (ISOFORONA) UN 1224; MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
MAGNIFICENTE

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/1163/2022

OXICOS N.E.P. o MEZCLA DE MARCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES TOXICOS N.E.P. (N-dodecil marcaptano y terdodecil marcaptano) UN 1228; METANOL UN 1230; ACETATO DE METILO UN 1231; ACETATO DE METILAMILLO UN 1233; METILISOBUTILCETONA UN 1245; METILISOPROPENILCETONA UN 1249; PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETUN ENCAUSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN 1263; PENTANOS LÍQUIDOS UN 1265; ACEITE DE PINO UN 1272; N-PROPANOL (ALCOHOLPROPILICO NORMAL) UN 1274; ACETATO DE N-PROPILO UN 1276; PROPILAMINA UN 1277; TOLUENO UN 1294; TRIETILAMINA UN 1296; ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO UN 1301; XILENOS UN 1307; SOLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P. (mezcla de organopolisiloxano) UN 1325; SOLIDO COMBURENTE, N.E.P.* (persulfato de potasio) UN 1479; DICLOROMETANO UN 1593; FENILEDIAMINAS (o-,m-,p-) UN 1673; TRICLOETILENO UN 1710; ANHIDRIDO ACETICO UN 1715; LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. (ÁCIDO trimétril trifosfánico) UN 1760; ÁCIDO CLORHÍDRICO UN 1789; HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN UN 1791; HIDROXIDO POTÁSICO SOLIDO UN 1813; HIDROXIDO POTÁSICO EN SOLUCIÓN UN 1814; RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES UN 1866; CLOROFORMO UN 1888; TETRACLOROETILENO UN 1897; PROPIONATOS DE BUTILO UN 1914; CICLOHEXANONA UN 1915; ACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO UN 1917; ISOPROPILBENCENO UN 1918; ACRILATO DE METILO ESTABILIZADO UN 1919; ALCOHOLES TOXICOS INFLAMABLES, N.E.P. (metanol, etanol) UN 1986; ALCOHOLES N.E.P. (mezcla de alcoholes, N-propanol) UN 1987; LÍQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. (mezcla de aromaticos) UN 1992; LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (aminoetil propanol, dietilen glicol, gasolvente, monoetilen glicol, propilen glicol, mezclas de cetonas) UN 1993; 2-DIMETILAMINOETANOL UN 2051; METILISOBUTILCARBINOL UN 2053; ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO UN 2055; TETRAHIDROFURANO UN 2056; ANHIDRIDO FTÁLICO CN MAS DE 0.05% DE ANHIDRIDO MALEICO UN 2214; ANHIDRIDO MALEICO UN 2215; ÁCIDO ACRILICO ESTABILIZADO UN 2218; METACRILATO DE N-BUTILO ESTABILIZADO UN 2227; CLOROTOLUENOS UN 2238; CICLOHEPTANO UN 2241; CICLOHEPTENO UN 2242; ACETATO DE CICLOHEXILO UN 2243; CICLOHEXENO UN 2256; DIMETILCICLOHEXANOS UN 2263; DIMETILCICLOHEXILAMINA UN 2264; N N-DIMETILFORMAMIDA UN 2265; DIMETIL-N-PROPILAMINA UN 2266; ETILAMILCETONA UN 2271; 2-ETILBUTANOL UN 2275; METACRILATO DE ETILO UN 2277; HEXANOL UN 2282; METACRILATO DE ISOBUTILO ESTABILIZADO UN 2283; ISOHEPTENO UN 2287; ISOHEXENO UN 2288; METILCICLOHEXANO UN 2296; METILCICLOHEXANONA UN 2297; 5-METIL-2-HEXANONA UN 2302; BUTILMERCAPTANO UN 2347; ACRILATO DE BUTILO ESTABILIZADOS UN 2348; BUTIL METIL ETHER UN 2350; 1 1-DICLOROETANO UN 2362; ETILMERCAPTANO UN 2363; 3-METIL-2-BUTANONA UN 2397; METIL-terc-BUTILETER UN 2398; ETANOLAMINA O ETANOLAMINA EN SOLUCIÓN UN 2491; AMINOFENOLES (O-,M-,P-) UN 2512; ACRILATO DE ISOBUTILO ESTABILIZADO UN 2527; ISOBUTIRATO DE ISOBUTILO UN 2528; ÁCIDO ALQUILSULFONICOS LÍQUIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS LÍQUIDOS CON UN MAXIMO DE 5% DE ÁCIDO SULFURICO LIBRE UN 2586; ALCOHOL METÁLICO UN 2614; METILCICLOHEXANOL INFLAMABLES UN 2617; BUTILBENCENOS UN 2709; AMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, INFLAMABLES, N.E.P.* O POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS, INFLAMABLES, N.E.P.* (monoisopropanolamina) UN 2734; ACIDO ACETICO GLACIAL O ACIDO ACETICO EN SOLUCIÓN CON MAS DE 80% EN MASA DE ACIDO UN 2789; ÁCIDO ACETICO EN SOLUCIÓN UN 2790; LÍQUIDO TOXICO ORGÁNICO N.E.P. (DOT 3) UN 2810; SOLIDO TOXICO ORGÁNICO N.E.P. (sulfato de 2, 5 diamonotolueno) UN 2811; RESORCINOL UN 2876; LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P. (ÁCIDO acetico, acrilatos) UN 2920; LÍQUIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P. (hexil cellosolve) UN 2922; LÍQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P. (mezclas de cetonas con acrilatos) UN 2924; LÍQUIDO TOXICO INFLAMABLE ORGÁNICO, N.E.P.* (gasolina blanca, gasolvente, mezcla t-576 y mezcla t-476, butil cellosolve, solvente dielectrico) UN 2929; N-METILBUTILAMINA UN 2945; CICLOHEXILMERCAPTANO UN 3054; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (triclosan) UN 3077; OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS UN 3082; 1-METOXI-2-PROPANOL UN 3092; 2-BROMO-2-NITROPROPANO-1-3-DIOL UN 3241; LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P. (ÁCIDO 2 ethyl hexoico, ÁCIDO isophthalico) UN 3265; ETHERES, N.E.P.* (eter propilico del propilen glicol (arcosolve), eter butilico del propilen glicol (dpnb), eter propilico del dipropilen glicol (dpnp) eter butilico del dietilen glicol (butil carbinol) UN 3271; ESTERES, N.E.P.* (acetato de eter butilico del dietilen glicol, acetato del eter butilico del etilen glicol, hidroxil etil metacrilato bisomer hema std.hidroxi propil metacrilato (bisomer hppma), dibutil ftalato (dbp), dicotil ftalato (DBP), isobutirato de isobutilo (txib), dioctil adipato. UN 3272; ACRILATO 2-DIMETILAMINOETILICO UN 3302; para **12** (doce) **unidades** indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **109** (ciento nueve) **toneladas**. Con domicilio de

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7835 y 276 7852 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de la
Mujer

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales

DFMARNAT/1163/2022

encierro de unidades en **Carretera Teoloyucan Huehuetoca No. 259, Barrio Santa María Caliacac**, Municipio **Teoloyucan**, Estado de México, C.P. 54783.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada TRANSDelta S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.
- La persona moral denominada TRANSDelta S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal deberá:
4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
 5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
 6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
 7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 8. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
 9. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
 10. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
 11. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 12. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 13. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
 14. Mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada TRANSDelta S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7835 y 276 7852 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo Ortiz Flores
Subdelegado de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales

DFMARNAT/1163/2022

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada TRANSDelta S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada TRANSDelta S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	039AN6	3BKHHM8X8BF375648	CAJA CERRADA	2011	10 TON.
002/2022	040AN6	3BKHHM8X8BF375649	CAJA CERRADA	2011	10 TON.
003/2022	253AN7	3BKHHM8X8BF375794	CAJA CERRADA	2011	10 TON.
004/2022	68AP4Y	3BKHHM8X8BF376719	CAJA CERRADA	2011	10 TON.
005/2022	709AS2	3BKHHM8X8BF376720	CAJA CERRADA	2011	10 TON.
006/2022	674ET2	3HAMMAAL5DL432091	CAJA CERRADA	2013	5 TON.
007/2022	18AB8T	3BKHLN0X6GF311180	CAJA CERRADA	2016	15 TON.
008/2022	17AB8T	3BKHLN0X6GF311181	CAJA CERRADA	2016	15 TON.
009/2022	41AC9T	3C7WRAKT7GG241429	CAJA SECA	2016	4 TON.
010/2022	45AC9T	3C7WRAKT7GG272546	CAJA SECA	2016	4 TON.
011/2022	43AC9T	3C7WRAKT7GG276581	CAJA SECA	2016	4 TON.
012/2022	544VR3	952CEM21637	CAJA CERRADA	1995	12 TON.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por del Titular de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.C.e.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEM/MJJBB*

Bitácora: 15/IG-0370/11/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimimiloipan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7835 y 276 7852 www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 5